CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CTO-039-COGAM-2026

DEPENDENCIA SOLICITANTE : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO

CONTRATISTA : MILTON ARLEY DAZA IBARRA

C. C. No. : 79.896.054 de Bogotá D.C

DIRECCION : CARRERA 48 No 18B 46

TELEFONO 320 720 2379

CORREO ELECTRÓNICO : miltondazamax@yahoo.es

CIUDAD : Bogotá, D.C.

Entre los suscritos a saber, señor Coronel, **STYK AMARAL REYES MONSALVE**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88240802 de Cúcuta, en su calidad de **COMANDANTE DEL COMANDO GAULA MILITARES**, designado mediante Resolución 061 de 2026 y debidamente posesionado como consta en Acta de Posesión No. 301 del 17 de marzo de 2026 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y resolución 3770 del 06 de septiembre del 2024, quien para efectos del presente documento se denominará el **COMANDO GAULA MILITARES**, y por la otra, el señor **MILTON ARLEY DAZA IBARRA** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.896.054 de Bogotá D.C**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la misión del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - COMANDO GAULA MILITARES Que la misión del COMANDO GAULA MILITARES es direccionar y orientar las unidades GAULA Militares, implementando directrices e instrucciones en las áreas de inteligencia, prevención, operacionales y administrativas, para combatir los delitos de secuestro y la extorsión de conformidad a la Ley 282 de 1996. **b)** Que la necesidad a satisfacer por parte del Comando Gaula Militares, es contar con el personal profesional con la formación, experiencia pertinente y las aptitudes necesarias como administrador de empresas y especialización en alta gerencia. **c)** Que el COMANDO GAULA MILITARES-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y LOGÍSTICO desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **d)** Que por medio del formato de aprobación de contratación de prestación de servicios profesionales de fecha 22 de enero de 2026, se autoriza la contratación del señor **MILTON ARLEY DAZA IBARRA, Administrador de empresas**. **e)** Que mediante oficio con radicado No. 0126000265902 de

fecha 11 de agosto de 2026 el Señor TC. EDWIN ANDRES BELTRAN – Jefe de Departamento Administrativo y Logística, certifica la idoneidad y experiencia acreditada del señor **MILTON ARLEY DAZA IBARRA, Administrador de empresas**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.896.054** de Bogotá D.C. f**)** Que el Señor Coronel Comandante Comando Gaula Militares, mediante oficio radicado No. Radicado 0126000252502 del 23 de julio del 2026, efectuó consulta de planta de Personal al Jefe de la Sección de Personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y titulo 2 numeral 4.2 de la Resolución Ministerial No.4223 de 2023. **g)** Que el Director de Personal del Comando manifiesta mediante radicado No 2026-00020246C01 del 30 de julio de 2026 que no se cuenta con personal suficiente para prestar los servicios profesionales como profesional en Administración de Empresas. **h)** Que el COMANDANTE COMANDO GAULA MILITARES, mediante radicado No Radicado 0126000266002 de fecha 11 de agosto del 2026, deja constancia de la idoneidad y experiencia acreditada del señor **MILTON ARLEY DAZA IBARRA administrador de empresas**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.896.054 de Bogotá D.C**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998. **i)** Que de conformidad con el literal h) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, procede la modalidad de Contratación Directa, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, "*Contratos de prestación de servicios profesionales* y *de apoyo* a *la gestión,* o *para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse* a *determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita*…". **j)** Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8626 de fecha 02 de junio del 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto del Comando Gaula Militares. **k)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **l)** Que en cumplimiento con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995 la Contratista no registra sanciones ni inhabilidades vigentes de acuerdo con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, no figura reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica y no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. **m)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá, por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. -** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA ENTIDAD EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN, REGISTRO EN LA METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA (MGA) Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ANTE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL, ORIENTADOS A LA GESTIÓN Y CONSECUCIÓN DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA además de cumplir lo señalado por el artículo 5o. ordinales 2o, 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA- COMANDO GAULA MILITARES a): **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**:

1. Apoyar en la estructuración metodológica de proyectos a través de la "Metodología General Ajustada (MGA)", en el Banco Nacional de Proyectos de Inversión BPIN del Departamento Nacional de Planeación, (DNP) en cada una de sus etapas.

2. Apoyar a establecer los objetivos generales y específicos de los proyectos, adicional a crear la matriz de alternativas de solución del proyecto de Inversión.
3. Contribuir a la maduración de los proyectos, junto con el Gerente de Proyecto, de tal forma que en su formulación se plantee realmente la necesidad a suplir, los recursos necesarios, todos los estudios que se requieran y la viabilidad financiera, económica y social para su desarrollo.
4. Colaborar en las coordinaciones con el Comando General de las FF:MM, Ministerio de Defensa Nacional y Departamento Nacional de Planeación para llevar a cabo la correcta viabilidad en la formulación de iniciativas a Proyectos de inversión del COGAM.
5. Asistir a las reuniones que se deriven de la estructuración o gestión de proyectos o iniciativas presentadas por el Comando GAULA Militares.
6. Diligenciar y gestionar la información requerida en los formatos establecidos en la (MGA) correspondientes a los requisitos para la formulación y gestión de proyectos de inversión nacional.
7. Coadyuvar en el seguimiento detallado a cada una de las etapas del proyecto, lo que le permitirá medir la gestión realizada, así como informar al Gerente de Proyecto alertas que puedan influir negativamente.
8. Elaborar los formatos para las modificaciones, recomposiciones, ajustes e informes de avance de los proyectos para el cargue en la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP y gestionar su validación ante el Comando General de las FF: MM.
9. Apoyar al comité estructurador del proyecto de Inversión según necesidades del Comando GAULA Militares.
10. Apoyar en la elaboración y difusión del Informe de ejecución presupuestal de Proyectos de Inversión y funcionamiento.
11. Propender junto con los demás responsables por la proyección del plan de necesidades de gastos de inversión y ajustes al mismo, conforme a la planeación realizada para que sea presentado ante el Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal CGDJ8.
12. Contribuir con formular, estructurar y registrar iniciativas de proyectos ante el Comando General de las FF:MM, con el fin de ser presentado ante Ministerio del Interior por intermedio del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), para la asignación de recursos con el objetivo de fortalecer la gestión operacional del Comando GAULA Militares.
13. Apoyar en el cumplimiento en los términos establecidos y con la mayor brevedad de los requerimientos allegados por parte del área de proyectos del Comando General (J8 y J5), así como de cualquier entidad Nacional, Departamental o Municipal donde se tramiten los mismos.
14. Asistir a las reuniones y/o mesas de trabajo a las que sea designado por parte del Supervisor en temáticas relacionadas con proyectos, incluso aquellos de FONSECON, gestionados o a gestionarse por el Comando GAULA Militares y su seguimiento.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.
2. Prestar con calidad y de manera oportuna las obligaciones contratadas.
3. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
4. Para efectos de pagos, deberá presentar los respectivos informes al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni

vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Registrarse o actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
9. Presentar a la suscripción del contrato: certificación de afiliación de EPS y Fondo de pensiones y durante la ejecución del mismo: - los pagos correspondientes a los aportes a la Salud y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando fotocopia de la respectiva planilla y su consignación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el Ministerio – CGFM dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
10. Mantener actualizado su domicilio, durante la duración del contrato y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CGFM en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando aplique.
11. Afiliarse a la ARL, seleccionada por la entidad y efectuar los pagos correspondientes.
12. Compromiso de confiabilidad. El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con la ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Asimismo, dará un adecuado uso del fichero de seguridad que le sea entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hará su reintegro el día de la terminación de la ejecución del contrato, a la Agrupación de Seguridad del Comando General, mediante escrito donde conste el recibido por parte de la dependencia.

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL COMANDO GENERAL – COMANDO GAULA MILITARES - Además de las obligaciones que como entidad estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al COMANDO GENERAL - COMANDO GAULA MILITARES, estará obligado a: 1. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor. 2. Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas. 3. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 4. Suministrar los pasajes aéreos nacionales e internacionales, para el desplazamiento del contratista en desarrollo del objeto contractual. 5. Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia. 6. Tramitar los pagos con la debida diligencia. 7. Cuando el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del Supervisor del Contrato, deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado, EL COMANDO GENERAL DE LAS

FUERZAS MILITARES – COMANDO GAULA MILITARES, podrá reconocer y pagar al CONTRATISTA la totalidad gastos en los que se incurra por concepto de desplazamiento, alojamiento, alimentación etc. PARÁGRAFO PRIMERO: Se cubrirán gastos correspondientes a los desplazamientos realizados en el territorio nacional y/o al exterior, previa autorización del supervisor del contrato. PARAGRÁFO SEGUNDO. - El valor de los gastos ocasionados en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos, para la vigencia fiscal correspondiente, sin que esto represente una figura laboral o vínculo laboral alguno entre la entidad y el contratista. PARAGRÁFO TERCERO: El pago de gastos generados a que hubiere lugar, debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, a fin de aplicar las tasas de retención establecidas en el estatuto tributario. **CLAUSULA CUARTA - VALOR TOTAL DEL CONTRATO -** El presupuesto asignado para contratar la prestación del servicio es por la suma de **VEINTI DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($22.244.972,00) M/CTE**. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**.-. El valor total del contrato se cancelará en forma mensual de la siguiente forma: Desde el inicio del contrato hasta el 30 de agosto de 2026 pago por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 3.566.667,00),** tres (03) pagos iguales por un valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (5.350.000) MCTE** para los meses correspondientes a septiembre, octubre y noviembre y un último pago del 1 de diciembre al 14 por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS ($ 2.628.305,00)**; los pagos anteriores se cancelaran dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo a satisfacción parcial por parte del supervisor sobre el informe de actividades realizadas por el CONTRATISTA, formato de trámite de pago físico el cual deberá cargarse en el SECOP II para verificación previa de la entidad, certificado de independientes y anexos correspondientes al pago de los aportes a pensión, salud y Riesgos Laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA AHORROS No 400327144 DE BBVA** ó en otro banco o cuenta que el Contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria y activación de la cuenta en el SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GAULA MILITARES no se responsabiliza por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación soporte, o por no presentarla oportunamente para programación del pago, o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El valor total del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales del año 2026 y se cancelará con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-003 bajo el rubro presupuestal A-02-02-02-008-003 – REC 10, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8626 del 2026 por valor de **VEINTI DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($22.244.972,00) M/CTE**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Comando GAULA Militares. **CLAUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN** Las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato la ciudad de En Bogotá, D.C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN NACIONAL DE GAULA MILITARES, ubicado en la Carrera 47 N° 94-68 del barrio La Castellana, localidad de Barrios unidos - Bogotá D.C-Departamento Administrativo y Logístico. **CLAUSULA**

OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 14 de diciembre de 2026, contado a partir de la aprobación de las garantías por parte del Comando Gaula Militares. **CLAUSULA NOVENA. - PLAZO DE DURACION**. - La duración del presente contrato será la del plazo de su ejecución y hasta por seis (06) meses adicionales al término establecido. **CLAUSULA DÉCIMA. - PÓLIZA. - El CONTRATISTA** dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – COMANDO GAULA MILITARES, NIT. NIT.900457470-5, una Póliza que ampare el siguiente riesgo: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Se garantizará el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del presente contrato, las modificaciones unilaterales o de común acuerdo que a éste se le introduzcan, por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza deberá permanecer vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere certificado expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN-CGFM-COGAM podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL-COMANDO GAULA MILITARES, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE PRESTACIONES:** Dada su naturaleza jurídica este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Cuarta - Valor Total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA es una entidad independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL-COMANDO GAULA MILITARES, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. -** Son causales de caducidad administrativa del presente contrato incurrir por parte del contratista en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, o demás normas que adicionen o complementen la materia. Se procederá a la suscripción del acta de terminación anticipada, cuando a ello haya lugar a fin de establecer las obligaciones reciprocas. Cuando corresponda el CONTRATISTA devolverá al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL-COMANDO GAULA MILITARES los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibido a satisfacción por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES. **DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES EN**

MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL COMANDO GAULA MILITARES con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS.-** En caso de mora, o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que se puedan evidenciar, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en la prestación de servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **b) MULTAS POR LA MORA EN LA COSTITUCIÓN EN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deben efectuar a las mismas o de algún otro requisito de ejecución, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES podrá optar por declarar la caducidad del mismo. **c). PENAL PECUNIARIA** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL – COMANDO GAULA MILITARES, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de caducidad; será proporcional según el porcentaje de incumplimiento total o parcial del contrato sin que supere el porcentaje señalado en la presente cláusula. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - COMANDO GAULA MILITARES adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato, son con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993; la entidad respetará en todo caso el debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMNADO GAULA MILITARES procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. (si a ello hubiere lugar) . También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el articulo31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto -Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables a un en el supuesto que EL CONTRATISTA de posterior

ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y de una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO CUARTO. - DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES:** Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el Derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad en la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaración de siniestro contractual, y en general para todas aquellas acciones que generen sanción, con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector el respeto y la garantía del debido proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. -** Por circunstancias de Fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DECIMA OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES a los cuales tenga acceso. Los compromisos de confidencialidad objeto de este contrato están contenidos en el Anexo Único COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, documento que hace parte integral del contrato. **DECIMA NOVENA. -CESIÓN.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **VIGESIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales. PARÁGRAFO. No obstante, lo previsto en la presente cláusula por motivos fundados expuestos por el Supervisor del contrato, el Ordenador del Gasto según complejidad del asunto, podrá ordenar la liquidación. **VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. -** Las partes acuerdan pactar las siguientes cláusulas exorbitantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato, así: **a)** La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **b)** La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **c)** La Terminación Unilateral del contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. - En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo entre las partes, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. **VIGÉSIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-

COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILIATRES cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISOR DEL CONTRATO**. El supervisor del contrato será el **TENIENTE CORONEL EDWIN ANDRES BELTRAN – Jefe de Departamento Administrativo y Logística** y/o quien haga sus veces, quien, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, para lo cual el Contratista tendrá el deber de permitirlo y no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL - COMANDO GAULA MILITARES y/o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas: 1.) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 2.) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. 3.) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. 4.) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. 5.) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. 6.) Y, tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Rechazar el servicio cuando no cumpla con las exigencias del presente contrato. b.) Rendir informes mensuales por escrito precisos y detallados a la COMANDO GAULA MILITARES sobre el avance y ejecución del contrato tanto en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que le competan al contratista, como aquellos que involucran el pago del valor del contrato. c.) Expedir el concepto de cumplimiento al CONTRATISTA respecto de las obligaciones objeto del presente contrato, indicando el porcentaje correspondiente a su ejecución, previa entrega del formato para tramite de pago por parte del mismo y la copia del documento que acredite por parte del CONTRATISTA el pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral de salud, pensión Y riesgos laborales, si fuere el caso. La documentación anterior deberá remitirla a la Dirección Nacional de Gaula Militares, para el trámite de pago correspondiente. d) Atender y resolver en coordinación con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las obligaciones específicas e.) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes y que los amparos correspondan a lo pactado en el contrato, e informar en su oportunidad al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -COMANDO GENERAL- COMANDO GAULA MILITARES, sobre los inconvenientes presentados. f.) Cumplir y hacer cumplir las Políticas de Seguridad Informática para las Fuerzas Militares de acuerdo a la Directiva 200-12/2006. g) El supervisor deberá entregar certificado de examen pre - ocupacional junto con el informe de supervisión. h) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y SS., de la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación adoptado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL mediante Resolución Ministerial No. 4130 del 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO**. CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – -

COMANDO GENERAL - COMANDO GAULA MILITARES, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor del contrato sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega, y observaciones que considere pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación del Ministerio Defensa Nacional, cuando el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante el Comando Gaula Militares, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. 2. El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual, las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato. 3. En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Jefe de la dependencia para la cual sea contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores. **PARAGRAFO TERCERO**. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal. **VIGÉSIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución y en las leyes colombianas para la suscripción de contratos estatales. **VIGÉSIMA SEXTA. –NOTIFICACIONES. -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en la cláusula vigésima séptima. **VIGÉSIMA SEPTIMA. – DOMICILIO. -** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL - COMANDO GAULA MILITARES: Carrera 47 N° 94-68 del barrio La Castellana, localidad de Barrios unidos - Bogotá D.C-Departamento Administrativo y Logístico, EL CONTRATISTA: Cra 46 No. 20B-99 TORRE 2 APTO 705 QUINTA PAREDES – Bogotá DC, correo electrónico:miltondazamax@gmail.com **VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo: 1) Acta autorización para contratar. 2) Estudio previo 3) Certificado de disponibilidad presupuestal. 4) Certificado sobre inexistencia del cargo en la planta de personal, expedido por el gestor de recursos humanos del COGAM. 5) Certificación de idoneidad y experiencia. 6) Oferta del Contratista. 7) Formato único de hoja de vida. 8) Certificado de Antecedentes disciplinarios. 9) Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 10) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de República 11) Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional 12) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 13) Fotocopia del Registro Único Tributario. 14) Certificado de salud y pensión; 15) Fotocopia documentos soporte hoja de vida. 16) Manifestación de inhabilidad e incompatibilidad por parte del contratista. 17) Certificado de examen médico

preocupacional.18) Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGESIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Para** el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales. **TRIGESIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución del contrato, se requiere: **a)** Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, **b)** Constitución de garantía única de cumplimiento a cargo del contratista, y **c)** Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del COMANDANTE COMANDO GAULA MILITARES . Para constancia se firma conforme al flujo determinado en el SECOPII

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, COMANDO GAULA MILITARES

Coronel **STYK ARMANDO REYES MONSALVE**
Comandante Comando GAULA Militares

POR EL CONTRATISTA,

MILTON ARLEY DAZA IBARRA
CC 79.896.054

Elaboro: PS. JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Asesor Jurídico COGAM

Vo Bo: CR: ANDRES FELIPE USUGA CORREA
Jefe de Estado Mayor COGAM